

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y LA FUNDACIÓN AUTÓNOMA SOLIDARIA

Santa Perpetua de Mogoda, 28 de febrero de 2017

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Isabel Garcia Ripoll en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con N\*IF P0826000B y domicilio a la Plaza de la Villa 5, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Por otro lado, el Sr. Jordi Prat Fernández, mayor de edad y con NIF número 34.739.090-M, que interviene en representación de **la Fundación Autónoma Solidaria (HACES)**, con domicilio a 08193-Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, edificio A de el Campus de la Universitat Autònoma de Barcelona y con NIF número G61884359, en calidad de representante del director gerente de la mencionada institución, en conformidad con las facultades conferidas en escritura autorizada por la notaria de Barcelona, la señora Maria Isabel Gabarró Miquel, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2478 de su protocolo.

### INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

### MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda se quiere acoger desde la Concejalía de Educación, a un programa destinado a chicos y chicas de 15 años que hayan acabado 3r de ESO el mes de junio y que durante el próximo curso, el último de la etapa obligatoria, tendrán que optar entre acceder en el mundo laboral, cursar algún módulo profesional de grado mediano o hacer bachillerato.
2. Que el Campus Itaca (en adelante, programa), es un programa socioeducativo para estudiantes de secundaria, el objetivo del cual es estimular al alumnado a continuar estudiando después de acabar la etapa de enseñanza secundaria obligatoria.
3. Que la Fundación **Autónoma Solidaria**, es una entidad de acción social. Entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de programas para satisfacer la plena integración social del alumnado que no tienen garantizada la igualdad de oportunidades.
4. Que la Fundación Autónoma Solidaria, está en disposición de gestionar lo Programa Campus Itaca. La Universitat Autònoma de Barcelona realiza, desde el mes de septiembre de 2004, este proyecto socioeducativo para estudiantes de secundaria, que tiene por objetivos estimular al alumnado a continuar estudiando después de acabar la etapa de educación secundaria obligatoria, potenciar el uso del catalán como vehículo de comunicación y ser un espacio de convivencia entre alumnado de entornos sociales diversos. La organización y gestión de este proyecto lo asume la Fundación Autónoma Solidaria.

5. Que **la Fundación Autónoma Solidaria**, dispone de la capacidad y de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la aplicación de este servicio, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir la gestión conjunta con el ente local para su implantación.
6. Que la **Fundación Autónoma Solidaria** manifiesta estar inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña.
7. Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesadas a suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos.

## PACTOS

### **Primero.- Objeto del convenio.**

Este convenio tiene por objeto regular la **CONCESIÓN D'UNA SUBVENCIÓN de FORMA DIRECTA a favor de la Fundación Autónoma Solidaria**”, en el marco de la actuación entre el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y la **Fundación Autónoma Solidaria** en cuanto a la participación en lo proyecto “Campus Itaca” de la UAB. La **Fundación Autónoma Solidaria**, con la firma del presente convenio, **ACEPTA** con las condiciones y obligaciones que a continuación se ponen de manifiesto

### **Segundo.- Compromisos que asume la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.**

- a.- Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas en relación a la gestión del programa y las incidencias que puedan surgir.
- b.- A las actividades del proyecto Campus Itaca participarán 10 alumnos, que hayan finalizado los estudios correspondientes a 3r curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.  
La selección de estos alumnos será según los criterios definidos en el proyecto:
  - Tener en cuenta la situación socioeconómica de la familia: situaciones de paro, bajos ingresos y ser beneficiarios de prestaciones sociales.
  - No tener referentes familiares con estudios universitarios.
  - Tener una actitud positiva hacia los estudios. Se pide que el alumno haya aprobado el primer trimestre del curso.
  - En la medida de los posibles, tener en cuenta la paridad de sexo de los alumnos escogidos.
- c.- Favorecer la participación en el proyecto de 10 alumnos del municipio que hayan acabado los estudios correspondientes a 3r curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Y la colaboración de los Institutos de Enseñanza Secundaria: Estela Ibèrica con 5 alumnos y Rovira-Hornos con 5 alumnos, los dos del municipio en el proyecto.
- d.- Destinar las partidas presupuestarias suficientes para hacer los pagos acordados con **Fundación Autónoma Solidaria**”, para la participación en lo proyecto Campus Itaca.
- \*e.- Crear una comisión mixta con cada Instituto del municipio que participa en el Campus Itaca, la mencionada comisión estará formada por un responsable del Ayuntamiento y un responsable del instituto coordinador de centro durante el Campus, en esta comisión se aprobará el listado de los participantes seleccionados por el Instituto. El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda deberá hacer llegar el listado ponderado y justificado de los participantes (formulario criterios de selección) y el acta de aprobación de la comisión mixta al equipo técnico del programa Itaca.

### **Tercero.- Compromisos que asume la Fundación Autónoma Solidaria.**

- a.- Organizar las actividades del proyecto Campus Itaca, que consistirá en una estancia diurna de siete días a los meses de junio o julio al Campus de la UAB.
- b.- Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier incidencia respecto a las actividades y de las personas que realicen las actividades.
- c.- Gestionar las actividades, siempre procurando que se adapten al colectivo y presentar a la concejalía la programación establecida.
- d.- Con la firma del presente convenio la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario, tal y cómo dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e.- Cumplir los objetivos que fomenta la concesión de la subvención.
- f.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones y la finalidad de la actividad que determina el otorgamiento de la concesión. El incumplimiento de estos requisitos originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- g.- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente y cualquier otra comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- h.- Comunicar al órgano concedente, en caso de que se diera el caso, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.
- y.- Conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales tal y cómo se regula al artículo 14.4 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

#### **Quarto.- Compromisos que asumen ambas partes.**

La **Fundació Autònoma Solidaria** y el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda tienen la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a las cuales tenga acceso como consecuencia de la realización de este Convenio, de acuerdo con el que establecen la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la LOPD.

#### **Quinto.- Importe y pago de la subvención.**

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación subvencionará a la Fundación Autònoma Solidaria con un importe de 1.550,00 € (mil quinientos cincuenta euros), para la participación de 10 alumnos al próximo Campus Itaca, a razón de 155,00 euros por alumno al ejercicio del 2017, importe que se revisará, y se actualizará si se tercia, en futuros ejercicios y para colaborar en la realización de

las actividades descritas a los puntos anteriores y se imputarán a la partida presupuestaria **5035-3261/48001** (Promoción Educativa. Subvención Fundación Autónoma Solidaria (\*BDNS)).

Esta subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda por el ejercicio 2017 y se encuentra relacionada al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el mismo ejercicio, con mención de los efectos que se pretende conseguir con esta subvención.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez cuando se haga la justificación económica de la actividad objeto de este convenio.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

No se podrá efectuar ningún pago si no consta acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con el que dispone el artículo 18 del RGLS. Aún así, en el presente caso, dado que la subvención no supera el importe de 3.000,00 €, tal como se prevé en el apartado 4 del artículo 24 del RGLS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

#### **Sexto.- Régimen de justificación**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará por medio de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la cual se tendrá que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Esta cuenta justificativa tendrá que incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada una de los gastos realizados. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se podrán pedir los originales para su verificación y se podrán presentar facturas del último trimestre del año anterior al de su justificación.

El servicio gestor tiene que poner en los documentos justificativos aportados por el beneficiario el sello creado a tal efecto, para dejar constancia del importe subvencionado.

La justificación económica se realizará como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2017 y la memoria de actividades hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **Séptimo.- Comisión de seguimiento**

Se constituirá una Comisión mixta formada por representantes de ambas partes por el seguimiento del presente convenio. Esta comisión tiene que velar por el buen funcionamiento global del proyecto y se reunirá, como mínimo, dos veces el año. Esta comisión estará formada:

Por parte del Ayuntamiento:

- ❖ Responsable político de la Concejalía de Educación o persona en quien delegue.
- ❖ Técnica de Educación.

Por parte de la Fundación Autónoma Solidaria:

- ❖ Presidente de la Entidad o persona en quien delegue.

#### **Octavo.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactas establecidos, la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses y la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del convenio.

#### **Noveno.- Vigencia del convenio**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, procediéndose a la finalización de la misma a una valoración conjunta de su aplicación y conveniencia para determinar posibles prórrogas por periodos anuales y por acuerdo expreso de las partes. Por cada anualidad se aprobará un convenio con las especificidades que se estipulen.

#### **Décimo.- Naturaleza jurídica**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual será la jurisdicción del contencioso administrativo la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación. En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y, porque así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en un solo efecto en el lugar y en la fecha señalados al encabezamiento, ante mí el Secretario que doy fe.

Por el Ayuntamiento

Por la Fundación Autónoma Solidaria

Sra. Isabel Garcia Ripoll  
Alcaldesa

Sr. Jordi Prat Fernández  
Director

Da fe

Sr. Francesc Consuegra Giner  
Secretario General